

Ciudad de México, a 8 de octubre de 2015.

**C.ROBERTO ISMAEL VILLARREAL GONDA**  
**SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**  
**FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**  
**P R E S E N T E**

**Asunto:** Comentarios al Anteproyecto de la Guía  
Para el Intercambio de Información entre  
Agentes Económicos.

Francisca Olimpia Hernández Segundo, en mi carácter de apoderada legal de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, personalidad que acredito con el Testimonio Notarial adjunto, documento que solicito sea cotejada la copia simple con la certificada que anexo y se me devuelva esta, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el ubicado en Pachuca No. 158 Bis, Colonia Condesa, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06140; con el debido respeto comparezco y expongo:

Que vengo por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12, fracción XXII, último párrafo, inciso g) y 138, fracción I de la Ley Federal de Competencia Económica y en base al ***Anteproyecto de la Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos***, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto del año en curso, en donde se abrió a consulta pública por un periodo de 30 días hábiles dicho documento y estando en tiempo y forma, en base a ello, nos permitimos someter a su atenta consideración nuestros comentarios.

La Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, al efectuar sus comentarios lo hace con la finalidad de promover mejores prácticas en materia de competencia y

libre concurrencia, a efecto de evitar incurrir en alguna inobservancia a la Ley Federal de Competencia Económica, por lo que estimamos conveniente que la misma debe ir encaminada a establecer medidas preventivas y disminuir el riesgo respecto del intercambio de información, por lo tanto ponemos a su atenta consideración las siguientes propuestas para ser tomadas en cuenta en la mencionada Guía:

1.- Desde nuestro punto de vista, la guía debe partir del respeto y observancia de los derechos y garantías constitucionales de los agentes económicos como son: el derecho a la información, a la petición, a la libre asociación, a la competitividad y a la libre competencia y concurrencia. Por ello, consideramos que la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones y la Ley Federal de Competencia Económica son dos ordenamientos deben buscar su complementariedad, a fin de que las cámaras puedan contribuir, a través del intercambio de información, el desarrollo de los mercados de una manera más eficientes y competitiva.

2.- Se debe procurar que la Comisión Federal de Competencia (COFECE) tome como instrumentos de colaboración a las cámaras y sus confederaciones, atendiendo a que estas últimas son organizaciones empresariales de interés público, por Ley son órganos de consulta y de colaboración del Estado conforme a la Ley que las regula y son indispensables para lograr entre los competidores que aglutina, a través del intercambio de información, desarrollen, en lo individual, mecanismos para ser más eficientes y competitivos en el mercado.

Estimamos que la COFECE y las cámaras deben trabajar, de manera conjunta, en los lineamientos para el intercambio de información; de esa manera ambos instrumentos generaran la complementación de ambos ordenamientos.

3.- Atendiendo al punto anterior, estimamos que la guía debe de hacer una diferencia entre las cámaras y asociaciones, ya que como se ha comentado, las

primeras son de interés público constituidas conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, y las segundas son de interés privado, que a diferencia de las cámaras, la misma ley establece los objetivos permitidos y cuáles no. Es por ello y de suma importancia que la COFECE en dicha guía y demás lineamientos, debe darles a las cámaras un tratamiento especial con base a su constitución y objeto.

4.- La guía debe considerar que los intercambios de información que se pueden dar entre agentes económicos son diversos, los cuales pueden ser legítimos atendiendo a que algunos de ellos son permitidos por diversas disposiciones legales como es el caso de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, atendiendo a que las cámaras representan a sus agremiados ante diversas autoridades, por lo que es necesario recabar información de sus afiliados para cumplir con su objeto y dotar de transparencia al mercado.

5.- Consideramos que el carácter esencial de la guía no debe ser obstáculo para el intercambio de la información, ya que podría generar ineficiencias para el desarrollo del mercado, ya que estimamos que la información es vital para el funcionamiento de las sociedades, de las empresas, de los mercados; de ahí que el intercambio de información no siempre debe ser considerado como ilegal.

6.- En el intercambio de información, la guía debe considerar sus particulares características atendiendo al objetivo del intercambio de información, la intención de las partes involucradas, la naturaleza y características de la información revelada, las características del mercado y los mecanismos a través de los cuales se realiza dicho intercambio.

Luego entonces, la publicación de información agregada sobre ventas, costos promedio, producción, genera beneficios al mercado pues permite la toma de decisiones informadas y una mejor planeación comercial

7.- Finalmente, consideramos que en el intercambio de información siempre resulta necesario realizar un estudio caso por caso, por lo que no es posible establecer criterios totalmente determinantes o apriorísticos. No obstante, consideramos que es importante que la COFECE efectúe el análisis de los siguientes elementos para evaluar los intercambios de información realizados entre los agentes económicos:

**a) Objeto del intercambio:**

Los intercambios de información entre competidores pueden restringir la competencia en la medida en que la información intercambiada sea considerada un secreto de negocio o, dicho en los términos en los que lo expresa la Comisión Europea, constituya «*información estratégica*». De no considerarse información estratégica, estimamos que el intercambio de información no restringe la competencia.

**b) Características del mercado afectado:**

- Habida cuenta la importancia del contexto económico y jurídico para determinar cuándo una determinada información tiene carácter estratégico, las características y peculiaridades del mercado relevante resultan de especial importancia.
- En tal sentido, con carácter general se considera que existe más riesgo de colusión cuando los mercados son altamente transparentes, concentrados, sencillos, estables y simétricos. En la práctica esto significa que lo que está permitido en un determinado mercado en materia de intercambios de información, podría no estarlo en otro mercado con unas características distintas.

**c) Cuota agregada de los participantes:**

Los intercambios de información son más peligrosos cuanto mayor es el porcentaje de operadores que toman parte en dichos intercambios. Esto es consecuencia de la pura lógica, puesto que si el conjunto de operadores que participan en el intercambio no representan un porcentaje del mercado relevante, la afectación del mercado lógicamente será mucho menor.

**d) Grado de participación en los intercambios de información:**

Cabe también realizar un análisis de los intercambios desde el punto de vista subjetivo. Así, por un lado, la Comisión Europea ha venido manteniendo que tanto la participación activa como pasiva en los intercambios de información sensible constituyen una infracción. Pero la responsabilidad derivada de la participación pasiva puede salvarse si, al recibir información sensible, se responde manifestando expresa y claramente que no se desea recibir datos. *Un ejemplo reciente de ello, se dio en el asunto conocido como Bombas de Fluidos. En este caso, una de las empresas que formaba parte de la asociación profesional en el seno de la cual se produjeron los intercambios de información manifestó por escrito que determinado acuerdo para compartir unas determinadas recomendaciones podría ser contrario a la competencia, dándose seguidamente de baja de la asociación. Esa declaración es mencionada expresamente por la CNC en su resolución y le valió a la mencionada empresa ser excluida de una cuantiosa sanción.*

**e) Nivel de individualización de los datos intercambiados:**

Una de las prácticas habituales que implican intercambios de información entre competidores es la realización de estadísticas a partir de los datos aportados por cada empresa. El hecho de que los datos que figuren en los resultados se distribuyan de manera agregada, si bien no siempre legitima los intercambios, reduce considerablemente el riesgo de constituir una

conducta prohibida. La clave reside en que la agregación sea real y no puramente formal o cosmética.

En la práctica en las asociaciones empresariales de distintos sectores, se ha observado que éste resulta un punto habitualmente problemático y de cuya conflictividad a menudo no son conscientes las propias empresas participantes. El punto de fricción viene dado porque para ser útiles para las empresas, las estadísticas deben contener algún valor añadido y, obviamente, cuanto más sustanciosa resulte, más riesgo existe que pueda ser considerada estratégica y sancionable.

En virtud de lo anterior, habría que valorar los mecanismos que se pueden emplear para evitar el intercambio, como el crear un observatorio de agentes económicos como único receptor de los datos para que luego éste los redistribuya entre todos los participantes en el intercambio pero de manera agregada y sin identificar a estos últimos, lo cual resultaría poco cuestionable la eficacia formal al tratarse el observatorio de un tercero ajeno a las empresas participantes y, por tanto, más seguro.

**f) Carácter público de los detalles intercambiados:**

Si la información intercambiada entre competidores es pública, no se debería producir un efecto colusorio.

**CONCLUSIÓN:** Consideramos que el intercambio de información en la actualidad es valioso para los agentes económicos, ya que es un recurso vital que contribuye a: la toma de decisiones; a la competitividad; identifica fortalezas y debilidades; diferencia entre éxito y trabajo, por lo tanto, estimamos que el intercambio de la información no es por sí mismo ilegal, situación que se debe contemplar en dicha guía.

Además, si el intercambio de información conlleva efectos benéficos para el desarrollo eficiente de los mercados, al subsanar problemas de información, una mayor transparencia o disponibilidad de información puede beneficiar a los productores y consumidores, entonces, no debe considerarse práctica monopólica absoluta.

De acuerdo a lo anterior y a fin de contribuir con la COFECE para el desarrollo de la libre competencia y concurrencia y para efectos de que sean consideradas en la guía, a continuación sometemos a su atenta consideración las siguientes:

## PROPUESTAS

1. Establecer la diferencia entre Cámaras (interés público) y Asociaciones (interés privado).
2. Diseñar un procedimiento para la certificación, por parte de la COFECE, de buenas prácticas en materia de competencia y libre concurrencia hacia las cámaras empresariales y emitir una convocatoria para que participen voluntariamente en este proceso.
3. Establecer, en la COFECE, una **Ventanilla de Atención** a las cámaras empresariales, encargada de evaluar y opinar en relación a cualquier sistema o producto de información que se pretenda desarrollar por estas organizaciones.

4. Suscribir convenios de colaboración entre la COFECE y cámaras empresariales en los que, entre otras acciones, se promueva el conocimiento de la ley y se capacite a los afiliados en el cumplimiento de las disposiciones en materia de competencia y libre concurrencia.
  
5. Desarrollar, en colaboración con las cámaras empresariales, estudios sobre las condiciones de competencia en los distintos mercados.

Por lo expuesto y fundado:

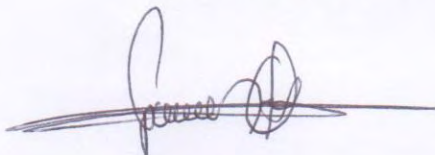
A Usted C. Secretario Técnico de esa H. Comisión; atentamente pido se sirva:

**PRIMERO.-** Tener por acreditada y reconocida la personalidad con la que me ostento a nombre de mi representada.

**SEGUNDO.-** Tener por presentados en tiempo y forma los comentarios al Anteproyecto de Guía para el Intercambio de Información entre Agentes Económicos.

**TERCERO.-** En su momento oportuno, hacer de nuestro conocimiento la respuesta a nuestros comentarios.

ATENTAMENTE



FRANCISCA OLIMPIA HERNÁNDEZ SEGUNDO  
APODERADA